



DIRECCIÓN GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ref. SEA: 102/03

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE GRANITO, SECCIÓN A) "SANTA QUITERIA", PROMOVIDO POR GRANITOS ALPEDRETE, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPEDRETE.

La Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, regula mecanismos de acción preventiva entre los que se encuentra el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos correspondientes, así como los que resulten de la aplicación de lo dispuesto en sus artículos 5 y 6.

Con fecha 10 de diciembre de 2003 y referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería nº 10/081845.9/03, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió la documentación prevista en el Art. 26 de la vigente Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, consistente en la Memoria-Resumen del proyecto de referencia y su correspondiente Certificado de Viabilidad Urbanística, con el objeto de iniciar el procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 7 de enero de 2004 y referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería nº 10/108430.6/03 se dio traslado al titular del proyecto del escrito de comunicación de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, adjuntando las directrices básicas para la elaboración de EsIA correspondientes a extracciones mineras a cielo abierto y a plantas de tratamiento y clasificación de minerales, así como el listado de personas, instituciones y administraciones a consultar y previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto.

Prosiguiendo este procedimiento, con fecha 17 de noviembre de 2004 y referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería nº 10/166824.9/04, la Dirección General de Industria, Energía y Minas remitió tres ejemplares del EsIA del proyecto aludido.

Debido a las diferencias existentes entre la Memoria-Resumen y el EsIA se solicitó a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional un nuevo Informe de Viabilidad Urbanística, recibíendose el mismo con fecha 10 de enero de 2005. A la vista del citado informe, del que se desprende que la viabilidad urbanística depende, entre otros aspectos, de que el proyecto no constituya una "instalación para la extracción de áridos", con fecha 9 de febrero de 2005 se



Comunidad de Madrid

solicitó a la Dirección General de Industria, Energía y Minas su pronunciamiento al respecto, el cual fue recibido en esta Consejería con fecha 28 de febrero de 2005. Entendiendo que en dicho informe, la citada Dirección General consideraba el proyecto como una "instalación para la extracción de áridos", se procedió a dar traslado del mismo a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, solicitando nuevo informe al respecto, recibándose contestación el día 12 de abril de 2005, en la que se concluye la viabilidad urbanística del citado proyecto.

Paralelamente, el promotor del proyecto ha tenido vista de su correspondiente expediente (SEA 102/03), los días 17 de febrero, 8 y 22 de marzo y 20 de abril de 2005, obteniendo copia de los escritos solicitados.

Posteriormente y dado que el proyecto se localiza en espacios naturales protegidos, con fecha 18 de abril de 2005 se remitió el EsIA del proyecto evaluado a la Dirección General del Medio Natural, solicitando el correspondiente informe.

Continuando el procedimiento, por Resolución 9628/2005, de 19 de abril, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, el EsIA del proyecto de referencia fue sometido al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del día 20 de mayo de 2005, concediéndose a tal efecto un plazo de treinta días para la formulación de alegaciones al EsIA. Paralelamente, el Ayuntamiento de Alpedrete dispuso de un ejemplar del citado EsIA para su exposición pública por el mismo plazo, anunciado en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

A la vista de las alegaciones presentadas y del informe emitido por la Dirección General del Medio Natural, con fecha 15 de julio de 2005 se solicitó, al promotor del proyecto, información complementaria al EsIA y con fecha 1 de agosto del mismo año se le remitió copia de las alegaciones recibidas.

Posteriormente, con fecha 24 de agosto de 2005 y referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería nº 10/292736.9/05, el promotor presentó un documento relativo a las citadas alegaciones y con fecha 20 de octubre de 2005 la información complementaria al EsIA.

Con fecha 24 de noviembre de 2005 se remitió la citada información complementaria a la Dirección General del Medio Natural, solicitando nuevamente informe al respecto, el cual fue recibido con fecha 20 de diciembre de 2005.

Con fecha 11 de agosto de 2006 se notificó al titular del proyecto el inicio de un periodo de quince días para ver el expediente y aportar la documentación que considerase oportuna antes de la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental. El promotor tuvo vista del expediente el día 21 de agosto de 2006, y con fecha 30 de agosto de 2006 y referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería nº 10/518638.9/05 solicitó la ampliación del plazo otorgado para la presentación de alegaciones al respecto. Así, con fecha 17 de octubre de 2006 se



Comunidad de Madrid

notificó al titular un nuevo plazo adicional e improrrogable de 15 días para tomar vista del expediente y presentar las alegaciones oportunas, las cuales fueron recibidas con fecha 7 de noviembre de 2006 y referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 10/639145.9/06.

En consecuencia, visto cuanto antecede, no aportándose en las alegaciones presentadas por el promotor nuevos argumentos que hagan reconsiderar el sentido de la Declaración de Impacto Ambiental y habiéndose cumplido los trámites establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, respecto a procedimiento ordinario de evaluación de impacto ambiental, procede formular la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Explotación de granito, Sección A) "Santa Quiteria" promovido por GRANITOS ALPEDRETE, S.L., en el término municipal de Alpedrete, en los términos y con los requisitos que se exponen a continuación.

En el ANEXO I se describen los datos esenciales del proyecto, el ANEXO II recoge los aspectos más significativos del EsIA y en el ANEXO III se resumen las alegaciones recibidas durante el período de información pública.



DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE GRANITO, SECCIÓN A) "SANTA QUITERIA", PROMOVIDO POR GRANITOS ALPEDRETE, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPEDRETE.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la citada Ley 2/2002, y a los solos efectos ambientales, se informa **desfavorablemente** la realización del proyecto de Explotación de granito, Sección A) "Santa Quiteria", promovido por GRANITOS ALPEDRETE, S.L., en el término municipal de Alpedrete, en las condiciones descritas y por las razones que se han observado en el desarrollo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental en las que se fundamenta la presente Declaración de Impacto Ambiental

La valoración ambiental que se describe a continuación se fundamenta, tanto en la información aportada por el promotor (EslA, información complementaria y contestación a alegaciones); en el período de sugerencias y en las alegaciones efectuadas durante el plazo de información pública del EslA, como en los informes de la Dirección General del Medio Natural y en la obtenida en las visitas de campo efectuadas por los Servicios Técnicos de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El EslA se ajusta a lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, sin embargo hay que destacar que en la descripción de las características del medio minimiza los valores ambientales de la zona e infravalora los impactos previstos a la vez que ensalza las medidas correctoras y de restauración propuestas, dotándolas de una eficacia en la restauración de la zona de difícil credibilidad.

1.- Características ambientales del entorno afectado

Entre las características del área afectada, cabe destacar su elevada fragilidad ecológica y su interés paisajístico y recreativo, así como la existencia de algunas zonas degradadas por antiguas explotaciones mineras, las cuales se encuentran en la actualidad parcialmente recuperadas; en lo que respecta al color, la roca se encuentra alterada y camuflada en la distancia, y la vegetación ha colonizado ya algunas zonas. En uno de los huecos se explota actualmente granito de forma semiartesanal. Así se observa en el color de la piedra y la maquinaria allí estacionada, ocasionando un fuerte impacto negativo. Actualmente, la zona de actuación tiene aprovechamiento de pastos, cinegético y apícola así como un uso recreativo apreciable.

Debido a la proximidad del sustrato rocoso a la superficie del terreno (muchas veces aflorante) y a su naturaleza granítica, el suelo es pobre y está escasamente desarrollado, siendo su formación lenta y difícil; esto hace que la zona sea muy frágil y muy vulnerable a cualquier



actuación, máxime cuando se producen acciones que lo destruyen o alteran, retirando la capa de suelo y dejando un sustrato mucho más desfavorable a la edafogénesis y a la instalación de cubierta vegetal que el original.

El terreno objeto de extracción abarca una pequeña divisoria de aguas donde nacen arroyos estacionales que drenan la zona como son el arroyo del Tablero o de la Dehesa y el arroyo del Cañal, a los que se encuentra asociada (como describe el EsIA) vegetación ripícola que constituye galerías discontinuas de transición entre saucedada y juncal, con ejemplares de fresno e inclusiones de encina.

Así mismo, en el área a explotar existen lagunas estacionales de interés con gran diversidad de especies, ya que presentan un biotopo de excelentes características para el asentamiento de poblaciones de anfibios y reptiles.

La vegetación del entorno se caracteriza por una masa adhesionada de encinas, de diámetro comprendido entre 20 y 25 cm, y enebros, asimismo la vegetación arbustiva lo forman lavandas, retama negra y tomillos.

Si bien, y tal como se pudo observar en la visita realizada, en la zona de explotación proyectada hay presencia de pequeños huecos de cantera, la zona de actuación no se encuentra degradada en su conjunto, presentando un elevado interés ecológico y paisajístico.

El paisaje de la zona de actuación se localiza en una plataforma relativamente amplia que desciende suavemente hacia el sur, constituyendo un elemento de dominancia visual desde el que se percibe un amplio paisaje panorámico de accesibilidad visual muy elevada. Por tanto, presenta zonas claramente expuestas y visibles, entre otros puntos a la carretera M-601, al núcleo urbano de Alpedrete, a urbanizaciones y a chalets próximos a la carretera M-601.

Respecto al acceso a la zona de actuación, el informe emitido por la Dirección General de Carreteras desaconseja la utilización del camino alternativo por su incidencia negativa en la seguridad vial, contemplando como única posibilidad el acceso por la vía pecuaria. Así mismo indica que la carretera M-601 contaba en el año 2003 con una intensidad media diaria (IMD) de 15.623 vh/día de los cuales el 95% son turismos. Además esta carretera no dispone de carril adicional para vehículos lentos, a pesar de tener una pendiente superior al 5% y para cualquier nuevo acceso o modificación de los existentes se aconseja la existencia de un carril adicional de vehículos lentos.

El reconocimiento de los importantes valores ambientales del área donde se localiza el proyecto ha dado lugar a la declaración de distintas figuras de protección, como son:

- El área de actuación se encuentra en la zona central del Monte nº 26 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública "Cañal, Ladera y Entretérminos", el cual satisface necesidades



de interés general al desempeñar funciones de carácter protector, social y ambiental, siéndole de aplicación la Ley 43/2003, de Montes y la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza, de la Comunidad de Madrid.

- Los terrenos objeto del proyecto se hallan incluidos dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Cuenca del Río Manzanares" ES3110004, para el que el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama (Orden 2173/2002, de 10 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente), según la zonificación recientemente presentada queda incluida en la zona definida como Zona de Transición.

A la vista de los valores ambientales descritos, se concluye que el área donde se inscribe el proyecto constituye un entorno ecológico y paisajístico de alto interés ambiental, con protección ambiental, de acuerdo a la legislación vigente.

2.- Impactos ambientales previstos durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental

La fragilidad ambiental de la zona de actuación hace prever que las alteraciones que se produzcan sobre el suelo ocasionen impactos solo reversibles a muy largo plazo, y aun con la aplicación de las medidas de restauración propuestas (retirada, almacenamiento y posterior restitución del suelo) no se logrará su eficaz asentamiento y desarrollo sobre un sustrato poco o nada adecuado a la edafogénesis y a la instalación de cubierta vegetal, lo que ocasionará un aumento considerable de la aparición de procesos erosivos, con el consiguiente aporte de materiales aguas abajo.

La ejecución del proyecto ocasionará la destrucción directa de, al menos, dos lagunas estacionales así como de las cabeceras de los arroyos estacionales que drenan la zona, con la consiguiente eliminación de hábitat y disminución de la diversidad específica tanto animal como vegetal.

Respecto a los impactos previstos sobre la fauna, flora y el conjunto de hábitats existentes en el área objeto del proyecto, el informe de la Dirección General del Medio Natural concluye que "se considera la incidencia del proyecto negativa para el medio natural, tanto por la modificación física del medio que supone como por su alteración en cuanto a polvo, ruido, paisaje, etc., que repercutirá indudablemente tanto en la fauna como en los restantes usos actuales del monte y que subrayan la utilidad pública del mismo."

Los distintos elementos del proyecto, especialmente los frentes y la planta de tratamiento, constituyen una gran incidencia paisajística y visual, en todas las fases del proyecto, a pesar de



las medidas correctoras y del desarrollo del plan de restauración.

El proyecto presentado esta incluido en un Monte de Utilidad Pública y el informe de la Dirección General del Medio Natural pone de manifiesto cuanto sigue:

- Respecto al desarrollo del proyecto en Monte de Utilidad Pública, se producirá un cambio del uso forestal dado que se generará una alteración sustancial del estado físico del suelo y de las cubiertas existentes, por lo que sólo cabe la permuta de terrenos y la descatalogación de la superficie afectada.
- Con relación a la afección del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), al tratarse de un proyecto ajeno a la gestión del LIC se deberá cumplir lo señalado en el art. 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Por desarrollarse el proyecto en terreno forestal, le es de aplicación el art. 43 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza, de la Comunidad de Madrid.

Con respecto a los tres puntos anteriores el promotor indica en su escrito de alegaciones al trámite de audiencia que está buscando terrenos adecuados para proceder a la citada permuta y que se brinda a estudiar las medidas correctoras y compensatorias que sean necesarias. Sin embargo, a la fecha de la redacción de la presente Declaración de Impacto Ambiental no se han concretado nuevas medidas que garanticen el cumplimiento de dichos extremos.

Continuando con los impactos previstos, cabe mencionar que el tráfico de camiones por la carretera M-601 aumentará la IMD de vehículos pesados en más del 25%, ello unido a que el proyecto no resuelve adecuadamente el acceso al lugar de explotación, hace prever una disminución importante en la seguridad vial de la carretera M-601.

Respecto a la restauración ambiental, son bien conocidas las grandes dificultades de restauración que suponen las explotaciones de granito, incluso cuando se realizan con las técnicas más adecuadas y el cuidado ambiental más riguroso, máxime cuando afectan a zonas de alta fragilidad y vulnerabilidad ambiental como la zona objeto del proyecto evaluado. A este respecto, la dificultad radica especialmente en las acentuadas pendientes finales de los frentes de extracción en las que el extendido del escaso volumen de suelo orgánico existente en las zonas a explotar no resulta suficiente para garantizar la creación de un suelo perdurable sobre el granito, que sea capaz de resistir la erosión por la escorrentía, mantener sus características edáficas y sustentar un manto vegetal.

CONCLUSIÓN

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, habiéndose puesto de manifiesto el valor ambiental de la zona donde se inscribe el proyecto; previéndose una transformación total de su



medio físico y la generación de alteraciones ambientales y, en aplicación de lo establecido en la legislación ambiental vigente, tanto en la Ley 43/2003, de Montes, de 21 de noviembre, como en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza, de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como teniendo en cuenta la inexistencia de terrenos de permuta y de medidas compensatorias que permitan compatibilizar la actuación con el medio donde se propone realizar ésta, se concluye que, a los solos efectos ambientales, se informa desfavorablemente el proyecto de Explotación de granito, Sección A) "Santa Quiteria", promovido por GRANITOS ALPEDRETE, S.L., en el término municipal de Alpedrete, en razón a la incompatibilidad que presenta con los valores ambientales existentes en el área en la que se plantea su ejecución, y para cuya protección las medidas preventivas y correctoras enunciadas no aportan garantías suficientes.

Madrid, 27 de Agosto de 2007.

EL DIRECTO GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo: José Trigueros Rodrigo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Dirección General de Industria, Energía y Minas.
C/ Cardenal Marcelo Spínola, 14, edificio F4
28016 Madrid



ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

A continuación se resumen los datos que aporta el promotor para la definición del proyecto, advirtiendo que, en los casos donde pueda haber diferencias entre lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) y la Información Complementaria al mismo, se han recogido los datos especificados en esta última.

El objetivo del proyecto es la realización de una cantera de granito, como recurso de la Sección A), y la instalación dentro de los terrenos de la explotación de una planta de machaqueo y clasificación de gravas con destino a la construcción.

El proyecto se localiza en el término municipal de Alpedrete, a unos 4 km al noreste del núcleo urbano, en los parajes conocidos como "Cercas Viejas", "El Cañal" y "Canteras de Alpedrete". Los terrenos se encuentran clasificados urbanísticamente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés paisajístico, ecológico y forestal, según las normas subsidiarias municipales.

El acceso previsto parte del p.k. 43,650 de la carretera M-601 siguiendo, durante los primeros 500 m, la Colada del Cañal (Vía Pecuaria nº 14), la cual conecta con un camino de tierra que discurre hacia el norte y recorre el borde occidental de la futura excavación. Como acceso alternativo se plantea la posibilidad de realizar un camino de 353 m de longitud y 12 m de ancho que, partiendo de la intersección de la citada Vía Pecuaria con la carretera M-601, ascienda ladera arriba hacia el este, hasta la cota 980 m, donde se situará la planta. El primer tercio del camino irá en terraplén pasando, posteriormente, a desmonte que aumentará hasta 7 m de altura, el resto del camino coincide con uno existente, si bien deberá socavarse para mantener una pendiente practicable por los camiones. La realización de este acceso implica un movimiento de tierras importante, estimándose en 23.084,4 m³ de desmonte y 859 m³ de terraplén.

La actividad minera a desarrollar ocupa una superficie de 17 ha. Considerando las reservas cubicadas, la densidad media del granito en la zona (2,7 t/m³) y la superficie a explotar, se han obtenido 7,82 Mt (2.897.000 m³) de material bruto de machaqueo, que al ritmo de 550.000 t/año (203.704 m³/año) marcada por la producción de la nueva planta a instalar, suponen una vida útil de unos 14 años. Los estériles previstos constituyen el 10% del material bruto y estimando un esponjamiento del 1,3% se prevé un volumen anual de estériles de 24.074 m³.

La explotación se divide en tres fases: Fase 0, de apertura del hueco inicial para la instalación de la planta de trituración y clasificación; Fase 1, hasta el 5º año de explotación y Fase 2, hasta el agotamiento de los recursos cubicados (año 14). El progreso de la excavación se realiza de sur a norte y da lugar a un hueco con cuatro plataformas situadas, de sur a norte, en las cotas 980, 990, 995 (de mayor superficie) y 1.010 m.s.n.m. Desde esta última plataforma y hacia el norte, donde la topografía es más elevada (cota natural 1058 m.s.n.m.) se prevé realizar tres bancos



de 15 m de altura cada uno, con bermas de 5 m de anchura mínima. Las voladuras se realizarán con una periodicidad de 7 a 10 días.

La planta de tratamiento se situará en la zona sur del área a explotar en la cota 980 y ocupará una superficie mínima de 2,1 ha. Previamente a la instalación de la planta se deberá extraer, durante 5 meses unas 237.000 t (87.778 m³) que se almacenarán en un pequeño hueco al norte del camino actual.

La planta dispone de trituración primaria constituida por una tolva metálica de recepción del material todo-uno, triturador de mandíbulas y cribas vibrantes; trituración secundaria con alimentadores vibrantes y molinos de impactos; y sistema de clasificación y ensilado con cribas vibrantes. Los productos vendibles y materiales tratados se almacenarán sobre acopios de intemperie. Tanto las cribas como las cintas transportadoras estarán carenadas y la planta dispondrá de un sistema de supresión de polvo constituido por una instalación de pulverización de agua con tensoactivos.

El EsIA prevé un flujo de entrada y salida de la zona de explotación de 182 camiones/día, lo que supone 23 movimientos de camiones a la hora.

Las edificaciones auxiliares se dispondrán junto a la planta y consistirán en:

- Edificio de oficina, vestuario y aseos para el personal, de 100 m² y 3,5 m de altura.
- Nave taller, para reparación y mantenimiento de maquinaria, de 200 m² y 4 m de altura. Estará hormigonada y dotada de canalizaciones conectadas a fosa estanca para recogida de derrames y vertidos no controlados.
- Caseta almacén, de 40 m² y 3 m de altura.
- Control de pesaje de camiones mediante báscula.
- Depósito de combustible para la maquinaria móvil, situado sobre plataforma de hormigón y dotado de cubeto de recogida de vertidos.

Se estima necesario disponer de una plantilla en la cantera de 8-10 trabajadores y de 7-8 en la planta.

Se prevé colectar y canalizar las aguas pluviales mediante una cuneta perimetral al área de explotación y tres balsas de decantación de 60 m² y 3 m de profundidad, una en cada una de las plataformas, donde se recogerán los sólidos en suspensión procedentes de los arrastres antes de dirigirlos a los puntos naturales de salida del agua. La cuneta perimetral dirigirá las aguas hacia los arroyos del Cañal por levante y de la Dehesa o del Tablero por la parte noroccidental.

El abastecimiento de agua para consumo humano se prevé mediante camión cisterna, que periódicamente rellenará un depósito de agua. El consumo de agua para otros fines, fundamentalmente pulverización en los puntos de emisión de polvo, se estima en torno a



5.000 l/día, para ello se empleará agua, bien suministrada en camión cisterna, o procedente de las propias balsas de decantación abiertas dentro de los huecos a explotar.

El suministro de energía eléctrica se realizará desde la línea eléctrica de alta tensión (15 kV) que discurre en paralelo a unos 40 m al oeste de la carretera M-601. La conexión de la línea eléctrica será subterránea y su trazado, de unos 400 m, discurrirá paralelo a la vía de acceso. La potencia instalada será de unos 1.000 kW, el centro transformador se ubicaría en la zona oeste de la plataforma 980, ocupando 31,5 m².

Las aguas residuales, aproximadamente 800 l/día, serán vertidas a una fosa séptica con capacidad para 16 hab-eq, fabricada en polietileno de alta densidad, con un rendimiento de reducción de DBO del 30-35% y reducción de sólidos en suspensión 50-65%. La instalación contará con un separador de grasas como sistema de pretratamiento y de un filtro percolador para el tratamiento secundario. El efluente se verterá al arroyo del Cañal.

La restauración de los terrenos queda reflejada en el Plan de Restauración del EsIA, en el que se plantean dos posibles opciones: una la restauración del uso natural y ganadero, indicando que los frentes de cantera pueden ir restaurándose de forma simultánea y progresiva con la explotación; y otra, la posibilidad y conveniencia de utilizar el hueco como vertedero en las etapas finales de desarrollo del proyecto minero.



ANEXO II.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El EsIA correspondiente a la actuación evaluada se inicia con los antecedentes y objetivos del proyecto. Posteriormente, describe la localización, normativa de aplicación, las características del proyecto, el examen de alternativas y justificación de la solución adoptada. A continuación, realiza un análisis de las variables ambientales del entorno en el que se pretende llevar a cabo la actuación, destacando lo siguiente:

- La zona de explotación está en la divisoria de aguas del arroyo de El Cañal que bordea de norte a sur el límite oriental del área de explotación y del arroyo de la Dehesa que discurre por el límite occidental, atravesando el tramo de cabecera la zona norte de extracción.
- El área del proyecto se encuentra salpicada de antiguas explotaciones mineras de pequeña entidad.
- Los terrenos donde se localiza la explotación se encuentran dentro del Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) "Cuenca del Río Manzanares" (ES3110004).
- Igualmente, la zona objeto de extracción se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama y a menos de 2 km del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
- La totalidad de los terrenos incluidos en la zona de proyecto se sitúan dentro del Monte nº26 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública "Cañal, Ladera y Entretérminos".
- Existe la posibilidad de afección a la Vía Pecuaria "Colada del Cañal", como vía de acceso a la zona del proyecto, manteniendo su anchura y trazado.
- La vegetación actual está constituida por una matriz continua de pastizal-matorral con brotes arbustivos y subarbustivos de encina y enebro, en la que se insertan algunos prados húmedos arbolados con encina y fresno y monte de encina. Corresponde a la degradación del encinar carpetano original, debidos a la influencia de las actividades ganaderas y extractivas de cantería de granito. Destacar la galería de vegetación asociada a los arroyos del Cañal y de la Dehesa o el Tablero, galerías discontinuas de transición entre saucedas y juncal, con ejemplares de fresno e inclusiones de encina.
- Desde el punto de vista faunístico destaca principalmente la fauna herpetológica, tanto los reptiles con una buena diversidad de especies, como los anfibios que existen en los arroyos que drenan la zona y las lagunas residuales de los huecos de cantera, estando consideradas las poblaciones de Gallipato, Tritón Ibérico, Sapillo Pintojo, Ranita de San Antonio y Rana Común de Alpedrete en el Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España como Amenazadas.



- El análisis del conejo de monte realizado en el EsIA pone de manifiesto que *"la densidad del conejo de monte tanto en la zona de actuación como en su entorno es bastante elevada"*.
- Paisajísticamente, la zona de actuación se localiza en la vertiente occidental del macizo de Cabeza Mediana, el cual destaca sobre la llanura dominante, a modo de "monte isla" por el hundimiento de la depresión de Manzanares. En su vertiente occidental, las laderas que descienden desde las cumbres definen una forma aproximadamente semicircular abierta hacia el suroeste. Concretamente, la zona de actuación se localiza en una plataforma relativamente amplia que desciende suavemente hacia el sur, constituyendo un elemento de dominancia visual desde el que se percibe un amplio paisaje panorámico.
- La accesibilidad visual de la zona del proyecto es muy elevada, ya que en su cuenca visual quedan incluidas numerosas carreteras, núcleos de población (Collado-Villalba, Alpedrete, Collado Mediano y Guadarrama) y numerosas urbanizaciones (Mataespino, Valdencina, Los Barrizales, etc). En un radio de 2 km se visualiza desde el núcleo de Alpedrete, desde varios chalets situados en las márgenes de la carretera M-601 y desde una urbanización situada en el paraje La Chaparra, en el término de Collado Mediano. La carretera M-601 constituye un corredor visual de alta concentración de espectadores.
- La carretera M-601 mantiene un tráfico de muy alta intensidad (IMD 15.623) compuesto fundamentalmente por turismos (95,5%).

Posteriormente, mediante la utilización de matrices de doble entrada, se identifican los efectos que se pueden producir para, a continuación, estudiar los impactos significativos, que se valoran tanto como moderados como compatibles, excepto las características evolutivas del perfil edáfico y la capacidad de regeneración de la vegetación valorados como severo. Se proponen una serie de medidas correctoras para minimizar los impactos identificados.

El EsIA enuncia las medidas preventivas, correctoras y compensatorias a aplicar. A este respecto, si bien se ha informado al promotor, en repetidas ocasiones, de la necesidad de definir medidas de repoblación en aplicación del art 43 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza, de la Comunidad de Madrid y la posibilidad de que se realicen permutas de terrenos; el promotor (en el EsIA) considera que al proyecto presentado no le es de aplicación dicho artículo y que es compatible con los usos propios del monte de utilidad pública.

Finalmente, presenta un Programa de Vigilancia Ambiental y el Documento de Síntesis. Se complementa con cartografía, cartas enviadas a los organismos a consultar y contestaciones recibidas, informe de viabilidad urbanística, estudio acústico con sus planos, estudio atmosférico con sus planos e informe de viabilidad de carreteras.



ANEXO III. ALEGACIONES.

Finalizado el plazo de información pública se han recibido alegaciones escritas al EsIA, las cuales han sido consideradas en la presente Declaración de Impacto Ambiental. Dichas alegaciones han sido efectuadas por Ecologistas en Acción y por la Agrupación Socialista de Alpedrete. Las alegaciones hacen referencia principalmente a los siguientes aspectos ambientales: hidrología, vegetación y fauna, espacios naturales protegidos y legislación ambiental vigente.